



Bogotá D.C., 31 de julio de 2023.

Doctor
NICOLÁS SILVA CORTÉS
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES – CRC
Calle 59 A bis No. 5- 53
Ciudad.

Asunto: Comentarios a la propuesta regulatoria del proyecto “*Revisión de las metodologías de actualización tarifaria*”.

Respetado doctor Silva,

De conformidad con el plazo concedido por su entidad para la remisión de comentarios al documento del asunto, desde Colombia Móvil S.A. ESP, UNE EPM Telecomunicaciones S.A. y EDATEL S.A., en adelante TIGO, nos permitimos presentar para su consideración nuestros comentarios a la propuesta regulatoria de la referencia.

COMENTARIOS GENERALES

1. Contexto atípico en la economía mundial.

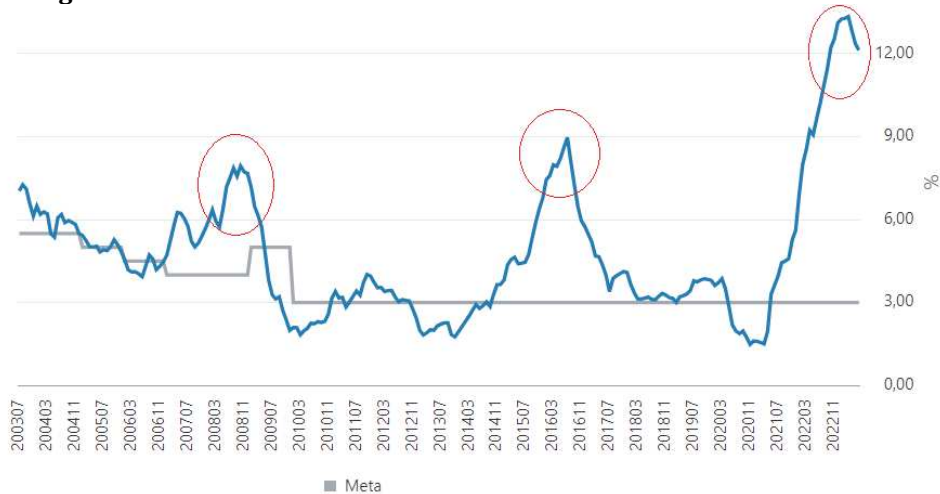
En los últimos años, Colombia ha experimentado diversos impactos en su economía debido a factores macroeconómicos y acontecimientos mundiales, siendo uno de los más significativos la aparición del COVID-19 y con ella la declaratoria de emergencia sanitaria mundial. Esta pandemia trajo consigo cambios sin precedentes en el contexto económico, que afectaron de manera considerable distintos aspectos de la economía nacional.

Uno de los principales efectos de estos acontecimientos en la economía colombiana fue el aumento generalizado de los precios de bienes y servicios, la depreciación del peso colombiano, y el fuerte aumento de las tasas de interés, representando un reto sin precedentes para el sector de las telecomunicaciones. Esto ha tenido un impacto directo en la actualización de las tarifas de los servicios de telecomunicaciones, lo que ha generado preocupación en los agentes económicos involucrados. Sin embargo, es crucial comprender que estos eventos son resultado de un momento atípico, que afectó no solo el mercado colombiano, sino los mercados mundiales.

A pesar de los desafíos expuestos anteriormente, es importante tener en cuenta que estas situaciones son inherentes a las fluctuaciones en la economía que se caracterizan por periodos de expansión y contracción. Como se observa en la figura 1, en Colombia en los últimos 20 años se han percibido tres periodos donde la inflación alcanzó máximos históricos, siendo el del último año el más prominente debido a los efectos del COVID-19.



Figura 1. Datos históricos de inflación en Colombia. Últimos 20 años.



Fuente: Banco República¹. Elaboración Propia.

Es esencial considerar que los ciclos económicos son una realidad ineludible en cualquier economía, incluyendo el sector de las telecomunicaciones. Aunque la pandemia del COVID-19 representó un choque externo que afectó negativamente la economía en general, también ofreció oportunidades para acelerar la digitalización y modernización del sector de las telecomunicaciones. Durante la pandemia, se pudo evidenciar la importancia de contar con infraestructuras robustas y tecnología avanzada para asegurar la continuidad de las actividades y la comunicación.

Es fundamental tomar decisiones económicas que mantengan una visión a largo plazo y se enfoquen en medidas que promuevan la recuperación sostenible, considerando que los impactos macroeconómicos y eventos como el COVID-19 son temporales y pueden superarse con políticas adecuadas.

En ese sentido, el Índice de Actualización Tarifaria (IAT) vigente, ha demostrado tener una visión a largo plazo. Desde su establecimiento en el año de 1995, evidencia de manera óptima las condiciones del mercado mayorista de tarifas de interconexión en el sector de las telecomunicaciones.

De hecho, la Comisión en el año 2017, en el marco del proyecto “revisión y actualización de condiciones para el roaming automático nacional” que dio lugar a la expedición de la Resolución CRC 5107, señaló:

*“(...) esta Comisión considera que **el Índice de Actualización Tarifaria (IAT) es un medio óptimo de actualización, debido a que logra aislar de los cargos de acceso y los valores de RAN, la inestabilidad de los índices que lo componen, protegiendo el mercado de interconexión en el sector de telecomunicaciones del país y reflejando la estructura de costos de un operador promedio de telecomunicaciones en Colombia.** Evidencia de lo anterior se obtiene al estudiar el comportamiento del IAT desde 2011 hasta 2016, comparado*

¹ <https://www.banrep.gov.co/es/politica-monetaria>

con la variación porcentual mensual de los principales componentes del IAT (como lo son el índice de precios al productor, el salario mínimo y la tasa de cambio).

... durante el periodo de análisis el IAT no presenta variaciones tan drásticas, aunque el ITC y el IPP tengan cambios pronunciados. Esto demuestra que la variación del IAT como promedio aritmético logra aislar de los cargos de acceso y los valores de RAN, la inestabilidad de los índices. Por ejemplo, aun cuando la TRM durante el año 2015 sufrió una variación acumulada de 29,3%, el salario mínimo aumentó 4,6%, y el IPP de 9,2%, el IAT tan solo varió un 15%. Sin embargo, de no ser por las ponderaciones de cada uno de los índices, la variación del IAT habría podido ser mucho más fuerte. **De igual forma se observa que el IAT ha preservado estabilidad ante la gran variabilidad que ha sufrido la tasa de cambio en Colombia - escenarios de devaluación y de revaluación entre 2011 y 2016, protegiendo el mercado de interconexión en el sector de telecomunicaciones del país.**

(...)” (NSFT)

Esta apreciación de la CRC es relevante, ya que, como se observa en la figura 1, se produce en un momento en el que la economía colombiana enfrentaba una tendencia alcista en la inflación. Este contexto demuestra la importancia del IAT como una herramienta adecuada para responder a la inestabilidad del entorno macroeconómico.

En la actualidad, desde abril de 2023, ya se está observando una reversión de la tendencia alcista que afectó a la economía colombiana. En este sentido, el Banco de la República en publicación del martes 2 de mayo señaló que “La inflación habría alcanzado su máximo en marzo y empezaría a caer gradualmente a partir del segundo trimestre de 2023 hacia la meta del 3 % en los siguientes dos años”.²

Por su parte, Corficolombiana ha señalado respecto al pronóstico de la inflación y la política monetaria “Mantenemos la expectativa de que la inflación estará en dos dígitos durante casi todo 2023, cerrando el año en 9,8%, con riesgos al alza por la muy probable llegada del Fenómeno El Niño en el segundo semestre. Para 2024 esperamos que la inflación descienda a 5,6%, de manera que sólo hasta 2025 volvería al rango objetivo de BanRep.”³

Consideramos que las variables actuales que componen el IAT y el incremento que tuvo el indicador en el último año, responden apropiadamente a la coyuntura macroeconómica actual, reflejando adecuadamente la dinámica real de los costos que incurren las empresas del sector de telecomunicaciones. Al aplicar un mecanismo de actualización que refleje fielmente los costos reales de las empresas, se asegura una remuneración adecuada para los servicios prestados, fomentando la inversión en infraestructura y tecnología, lo que a su vez mejora la calidad de los servicios ofrecidos a los usuarios.

Debido a lo anterior, desde TIGO consideramos que se debe continuar con la metodología actual de actualización. Es esencial entender que estos eventos forman parte de los ciclos económicos y

² <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/abril-2023>

³ https://investigaciones.corficolombiana.com/macroeconomia-y-mercados/proyecciones/actualizacion-proyecciones-economicas-colombia-por-debajo-de-su-liga/informe_1335355#:~:text=Inflaci%C3%B3n%20y%20pol%C3%ADtica%20monetaria%3A%20Mantenemos,Ni%C3%B1o%20en%20el%20segundo%20semestre.

que, como bien lo mencionó la Comisión, es un índice de actualización tarifaria óptimo, por tal motivo, se insiste en mantener las condiciones actuales para la actualización tarifaria, especialmente la temporalidad que se tiene en los cargos de acceso.

2. Mayor demanda de inversión con menos recursos.

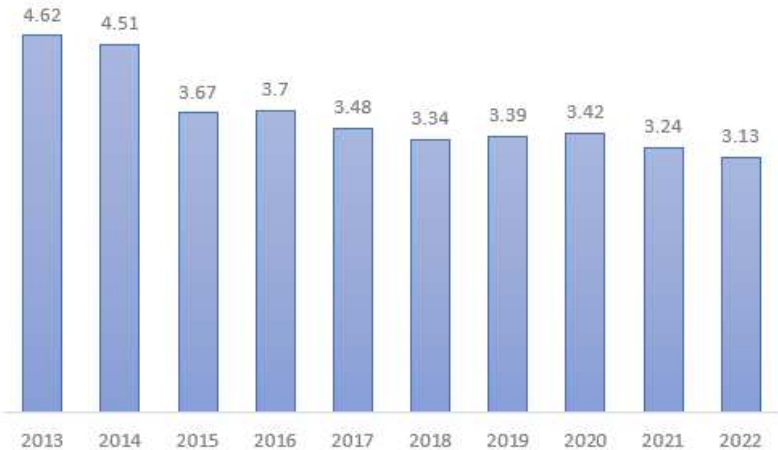
Para ofrecer servicios de telecomunicaciones de alta calidad, las empresas del sector deben realizar inversiones constantes en infraestructura, tecnología y mantenimiento de redes. Estas inversiones deben responder a la demanda ocasionada por el constante crecimiento de número de usuarios y tráfico, de forma tal, que permitan ampliar la cobertura, aumentar la velocidad y capacidad de las redes.

No obstante, el aumento de los costos y la reducción en los ingresos puede poner en riesgo la sostenibilidad económica de las empresas de telecomunicaciones. Si los costos de mantener la red de telecomunicaciones aumentan y no se ajustan las tarifas al mismo ritmo, las empresas podrían enfrentar dificultades para cubrir sus gastos, lo que a su vez podría afectar la calidad del servicio y la capacidad de invertir en mejoras.

El ajuste de las tarifas al ritmo del incremento de los costos es esencial para mantener un equilibrio entre la calidad del servicio ofrecido y la sostenibilidad financiera de las empresas. Al permitir que las tarifas se ajusten de manera acorde con la dinámica de los costos reales, se asegura que las empresas puedan continuar invirtiendo en el mejoramiento de las redes y servicios, lo que a su vez beneficia tanto a los usuarios como al mercado mayorista.

Al respecto, al revisar el ingreso promedio por usuario para conexiones móviles para Colombia, de acuerdo con datos de GSMA, en los últimos 10 años se observa una tendencia decreciente en los ingresos de los operadores, donde para el año 2022 presentó una variación negativa de 3.39% respecto al año 2021, y para el año 2021 hubo una reducción del 5.32% respecto al año 2020.

Figura 2. ARPU by mobile connection in Colombia.



Fuente. GSMA Intelligence.

Esta situación ha tenido un impacto en las inversiones de los operadores. Como se observa en la tabla 1. Colombia invirtió 38.90 USD per cápita en 2021, representando una reducción del 0.7%

respecto al año 2020. En el 2020, la inversión fue de 39.15 USD per cápita, lo que representa una variación negativa de 2.3% respecto al año 2019.

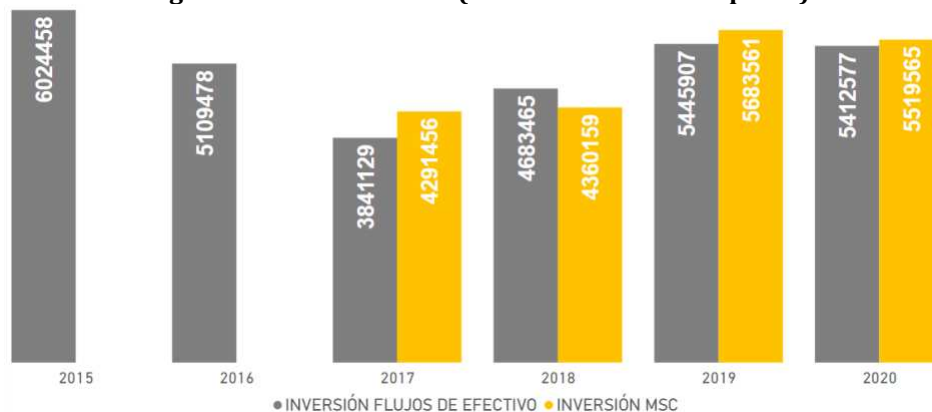
Tabla 1. Inversión en telecomunicaciones per cápita (en USD)

Countries	2019	2020	2021	Delta 2019-20	Delta 2020-21
América Latina y el Caribe	36.36	33.67	35.20	-7.4%	4.6%
Argentina	57.35	50.37	53.33	-12.2%	5.9%
Barbados	98.99	97.25	96.32	-1.8%	-1.0%
Bolivia	52.48	47.45	49.28	-9.6%	3.9%
Brazil	33.65	32.36	34.63	-3.8%	7.0%
Chile	80.23	75.55	93.40	-5.8%	23.6%
Colombia	40.06	39.15	38.90	-2.3%	-0.7%
Costa Rica	70.32	63.48	60.68	-9.7%	-4.4%
Cuba	43.03	30.84	35.11	-28.3%	13.9%
Dominican Republic	30.43	30.62	24.91	0.6%	-18.6%

Fuente: UIT, GSMA Intelligence, análisis Telecom Advisory Services.

A su vez, de acuerdo con cifras publicadas por la CRC a partir de la información contenida en los estados financieros de las empresas y, tomando como referencia las cifras del Modelo de Separación Contable (MSC), las cuales se consideran más cercanas a la ejecución real de la inversión, la inversión anual presentó una variación negativa en 2020 de 2.88% respecto al año 2019.⁴

Figura 3. Inversión anual (Cifras en millones de pesos)

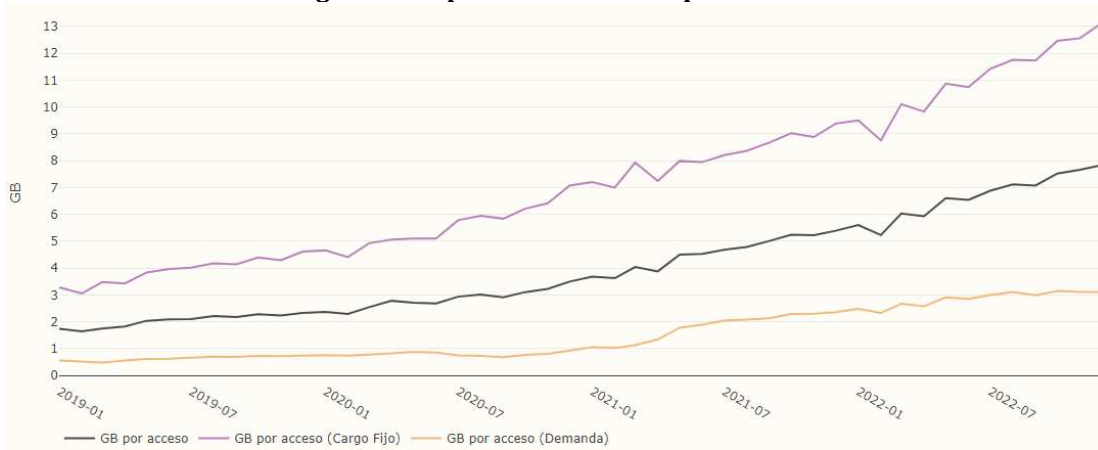


Fuente. Postdata CRC.

Contrario a la tendencia decreciente que han tenido las inversiones, la demanda de tráfico ha venido en aumento (figura 4). Para diciembre de 2021 el tráfico promedio por acceso para el servicio de Internet móvil fue de 5.4 GB, presentando un crecimiento de 54.28% frente al mismo mes del año anterior. El tráfico promedio por acceso para el mes de diciembre de 2020 presentó un aumento de 52.17% frente al mismo mes del año anterior, estableciéndose en 3.5 GB.

⁴ <https://postdata.gov.co/dataflash/data-flash-2022-027-observatorio-de-inversion-en-telecomunicaciones>

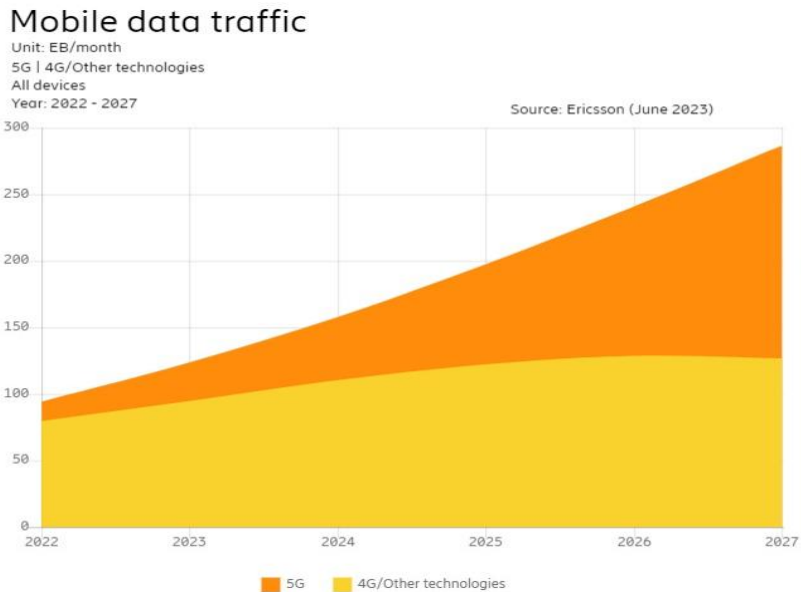
Figura 4. GB promedio mensual por acceso.



Fuente: Postdata CRC.⁵

De igual forma, la tendencia creciente del tráfico de datos en los próximos años (figura 5), representa un desafío para las empresas de telecomunicaciones, ya que deben asegurar que sus infraestructuras y redes sean capaces de manejar este aumento en la demanda sin sacrificar la calidad del servicio. Implica una mayor inversión en infraestructura, como la expansión de la red de fibra óptica, el despliegue de antenas y estaciones base de alta capacidad, y la implementación de tecnologías más avanzadas, como 5G.

Figura 5. Tendencia del tráfico de datos móviles 2022-2027.



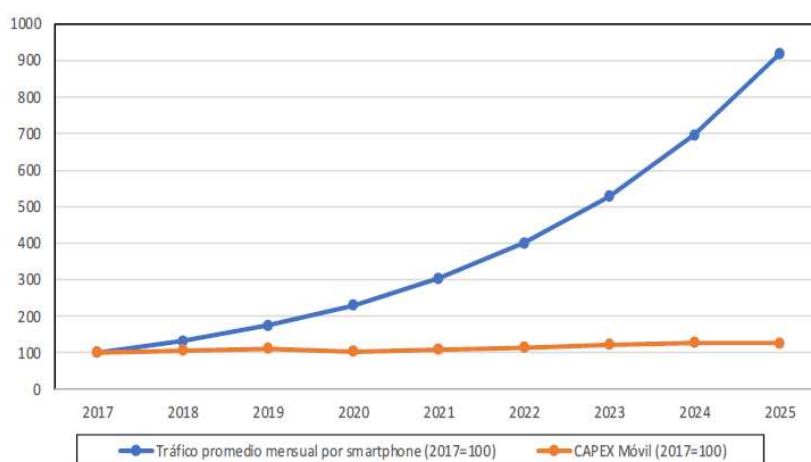
Fuente: Ericsson Mobility Visualizer.⁶

⁵ <https://postdata.gov.co/dataflash/data-flash-2023-005-internet-movil>

⁶ <https://www.ericsson.com/en/reports-and-papers/mobility-report/mobility-visualizer>

En complemento de lo anterior, la figura 6 ilustra la evolución reciente del CAPEX móvil (según GSMA Intelligence) y del tráfico por smartphone (según CISCO), así como las proyecciones que estas instituciones realizan para los próximos años para toda la región, demostrando la tendencia que existe en todos los países de la región para los que se cuenta con datos de tráfico.

Figura 6. América Latina y el Caribe: Tráfico promedio mensual por smartphone y CAPEX móvil (2017=100)



Fuente: CISCO y GSMA Intelligence.⁷

Es evidente que, en cierta medida, la capacidad de transmisión por cada dólar invertido tiende a acrecentarse con los avances tecnológicos. Por lo tanto, es necesario evaluar cuál es el monto de inversión necesario para poder dar respuesta de forma satisfactoria a ese incremento de tráfico. Sin embargo, es razonable pensar que si el tráfico evoluciona como se prevé, y no se materializan las inversiones necesarias, se podría generar un cuello de botella afectando la calidad de los servicios, lo que hace urgente encontrar mecanismos que permitan acelerar e incentivar el CAPEX de telecomunicaciones.

En este sentido, el aumento del índice de actualización tarifaria acorde con la dinámica de los costos ha permitido adaptarse a las necesidades de inversión surgidas ante al crecimiento en el consumo de servicios de telecomunicaciones. Esto, a pesar de que el ingreso promedio ha mostrado una tendencia a la baja, en gran parte por la disminución de ingresos en los mercados minoristas debido a la alta competencia por la reciente entrada de un nuevo competidor.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009 donde se establece: “(...) la Comisión de Regulación de Comunicaciones adoptará una regulación que **promueva la inversión**, la protección de los usuarios, **la calidad de los servicios**, **la simplificación regulatoria** la neutralidad de la red, e incentive la construcción de un mercado competitivo que desarrolle los principios orientadores de la presente Ley.” (NSFT).

Por ello, consideramos que la propuesta regulatoria, al pretender alejar el impacto real de las variaciones económicas en las inversiones que han tenido los operadores en de los últimos años,

⁷ El papel de la economía digital en la recuperación económica de Colombia. Telecom Advisor Services. Noviembre 2022.

está generando un escenario donde se desincentiva la inversión, lo que, a su vez, afecta negativamente la calidad de los servicios. Asimismo, la propuesta no está llevando a cabo una política de simplificación regulatoria, y por el contrario, al introducir más variables para el cálculo del IAT sin proporcionar claridad sobre el procedimiento de obtención y cálculo de alguna de ellas, hace más compleja la aplicación de la norma sin tener un impacto en la disminución de los costos de transacción.

Insistimos en que se debe mantener la metodología actual de cálculo de IAT y los cargos de acceso, los cuales fueron recientemente modificados con la Resolución 7007 del 14 de diciembre de 2022 *“Por la cual se modifican las condiciones de remuneración de los servicios móviles definidas en los capítulos III, VII y XVI del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones”* y la cual requiere un periodo de implementación para determinar el verdadero impacto de la regulación y la necesidad de realizar modificaciones a la misma.

Un escenario similar se presentó en la recientemente expedida Resolución CRC 7151 del 16 de junio de 2023, por medio de la cual modificaron las disposiciones del régimen de Portabilidad Numérica Móvil y el Registro de Números Excluidos (RNE), pero para el caso del RNE se determinó la necesidad de tener en cuenta la implementación y posterior desempeño de las modificaciones introducidas por el artículo 1 de la Resolución CRC 6522 del 11 de febrero de 2022, por lo cual, se estableció hacer una evaluación de la temática del RNE en una fase posterior, por lo que llamamos la atención de la CRC para que en el caso que nos ocupa actúe de la misma manera y mantenga la regulación relacionada con el IAT teniendo en cuenta que la misma ha sido recientemente expedida, y se de tiempo para su implementación de manera tal que, en el transcurso de la misma se identifique la necesidad de hacer una modificación regulatoria.

3. Fórmula de actualización de los cargos de acceso y aplicabilidad de la Resolución 7007 de 2022.

Inicialmente el proceso regulatorio para la revisión de la metodología consideró dentro del árbol del problema que *“La metodología de actualización tarifaria para la remuneración del acceso y uso de redes de telecomunicaciones no refleja de forma adecuada las dinámicas de los servicios del sector”*, limitándose exclusivamente a los componentes del IAT y cómo este tenía o no relación con las dinámicas del mercado de telecomunicaciones. En la formulación de dicha problemática y en la identificación de las causas y consecuencias de la misma, no se tuvieron en cuenta las fórmulas de actualización tarifaria, las cuales han sido incluidas de manera posterior en el documento puesto para consulta, esto es, en el proyecto de resolución, modificación que plantea un cuestionamiento sobre la aplicabilidad de los valores establecidos en la Resolución 7007 de 2022.

Así, dentro del artículo 1º del proyecto de resolución, el cual modifica el Anexo 4.2., incluye el cambio de la fórmula de actualización de los cargos de acceso, respecto de lo establecido en la Resolución 7007 de 2022:

$$\begin{aligned}
 & \cancel{CA_{t}^{\text{corriente}} - CA^{\text{constante}} \times (1 - \text{productividad}\%) \times \left[1 + \left(\frac{IAT_{\text{diciembre del año } t-1}^{\text{P}} - IAT_{\text{enero } 2019}^{\text{P}}}{IAT_{\text{enero } 2019}^{\text{P}}} \right) \right]} \\
 & CA_{t}^{\text{corriente}} = CA^{\text{vigente}} \times (1 - \text{productividad}\%) \times \left(\frac{IAT_{\text{diciembre del año } t-1}^{\text{fijos}}}{IAT_{\text{diciembre del año } t-2}^{\text{fijos}}} \right)
 \end{aligned}$$

En esta fórmula la variable definida para $CA^{constante} = \text{Cargo de acceso vigente}$, cambia a $CA_{t-1}^{vigenteconstante} = \text{Cargo de acceso vigente en el año } t - 1$, con lo cual, en sentido estricto, se tomaría la tarifa del año inmediatamente anterior, es decir, si se realiza la actualización de la tarifa del 2024, el cargo de acceso del t-1 sería el del año 2023.

A manera de ejemplo, en el artículo 4.3.2.7. de la Resolución 7007 de 2022, se establece para los cargos de acceso a redes móviles de proveedores que hayan obtenido por primera vez permisos para el uso y explotación de espectro utilizado para IMT, las siguientes tarifas:

<i>Cargo de acceso</i>	<i>A partir del 1° de enero de 2023</i>	<i>A partir del 1° de enero de 2024</i>	<i>A partir del 1° de enero de 2025</i>
<i>Pesos / Minuto (uso)</i>	<i>13,95</i>	<i>8,81</i>	<i>5,56</i>
<i>Pesos / E1 (capacidad)</i>	<i>5.426.146</i>	<i>4.494.601</i>	<i>3.722.981</i>
<i>Pesos / GbE (capacidad)</i>	<i>1.154.228.627</i>		
<i>(Pesos / SMS)</i>	<i>1,22</i>	<i>1</i>	<i>1</i>

Por lo que, si se aplicara de forma exacta la fórmula para el año 2024, la tarifa sería 8,81, sin embargo, la ecuación propuesta en el proyecto de resolución define " $CA_{t-1}^{vigenteconstante} = \text{Cargo de acceso vigente en el año } t - 1$ ", por lo tanto parecería que la tarifa a utilizar sería la del 2023, en este caso sería \$13,95 para el caso Pesos / minuto (uso). Si esto es así y la senda de reducción tuviera como año último el año 2025, la tarifa propuesta para el 2025 (\$5,56) quedaría sin aplicabilidad, así como la de todos los artículos que impusieron tarifas para el año 2025.

Por otro lado, el párrafo de los literales a y b del numeral 1o, establece: "Cuando el valor a actualizar este determinado regulatoriamente para el año t, en pesos constantes de un año anterior, se deberá aplicar la fórmula para cada año transcurrido desde el año en que se expresan los pesos constantes." Se entiende que las tarifas fijadas por medio de la resolución en el año 2022, se actualizará cada año hasta el año de la aplicación de la tarifa.

Debido a lo anterior, no es claro cuál será la forma para actualizar la tarifa del año 2025. Para exponer mejor la inquietud, se presentan dos metodologías que desde nuestro entendimiento se podrían aplicar:

Método 1: Actualización desde el año en que se expresan los pesos constantes

$$\text{Ejemplo 1: } CA_{2025}^{corriente} = CA^{vigente} \times (1 - \text{productividad}\%) \times \left(\frac{IAT_{diciembre 2024}^{móviles}}{IAT_{diciembre 2021}^{móviles}} \right)$$

$$\text{Ejemplo 2: } CA_{2026}^{corriente} = CA^{vigente} \times (1 - \text{productividad}\%) \times \left(\frac{IAT_{diciembre 2025}^{móviles}}{IAT_{diciembre 2021}^{móviles}} \right)$$

Método 2: Actualización para cada año (2022, 2023 y 2024)

- La indexación se aplicaría para cada año, es decir para el ejemplo 1 del anterior ejercicio, se tomaría la tarifa y se aplica la siguiente fórmula:

$$CA_{2025}^{corriente} = CA^{vigente} \times (1 - \text{productividad}\%) \times \left(\frac{IAT_{diciembre\ 2022}^{móviles}}{IAT_{diciembre\ 2021}^{móviles}} \right)$$

Y al resultado obtenido de la anterior ecuación se le aplica la siguiente ecuación:

$$CA_{2025}^{corriente} = \text{Resultado anterior} \times (1 - \text{productividad}\%) \times \left(\frac{IAT_{diciembre\ 2023}^{móviles}}{IAT_{diciembre\ 2022}^{móviles}} \right)$$

Luego, al resultado obtenido de la anterior ecuación se le aplica la siguiente ecuación:

$$CA_{2025}^{corriente} = \text{Resultado anterior} \times (1 - \text{productividad}\%) \times \left(\frac{IAT_{diciembre\ 2024}^{móviles}}{IAT_{diciembre\ 2023}^{móviles}} \right)$$

Teniendo como resultado el cargo de acceso a aplicar durante el 2025.

Como podemos ver, el artículo propuesto en el proyecto de resolución es ambiguo y puede generar interpretaciones disímiles, de acuerdo con las cuales pueda aplicarse más de un método para realizar las actualizaciones de los cargos de accesos fijados en resoluciones anteriores, lo cual hace que no se tenga seguridad sobre cuáles y cómo serán fijadas las tarifas, una vez quede en firme el proyecto de resolución.

Por otro lado, en cuanto a las tarifas de telefonía fija reguladas, por medio de la Resolución 5826 de 2019 se implementó una senda de cargos de accesos hasta el año 2022. Esta última tarifa se ha utilizado para los años subsecuentes y se ha actualizado con base al año en que se expresaron las tarifas en pesos constantes, es decir desde el 2019.

Sin embargo, al continuar con esta dinámica de actualización tendríamos inconvenientes ya que no se puede tener un cálculo del IAT de años anteriores al 2021, pues el ICOCIV inició a estimarse desde el año 2020 y no hay datos desde años anteriores.

En conclusión, se observan inconvenientes en la fórmula que se propone para la actualización de las tarifas, por lo cual sugerimos, que se mantenga el Statu Quo y se siga aplicando la regulación vigente, debido a que con la propuesta no consideramos se genere un cambio significativo en el indicador y en cambio sí una alta probabilidad de generar escenarios de interpretación que pueda llevar a conflictos a la hora de calcular tanto el IAT como las fórmulas de actualización tarifaria.

4. Incertidumbre en el cálculo del IAT.

Si bien el IAT propuesto en el proyecto de resolución indica las variables y la fórmula que lo componen, existen imprecisiones que dificultan su forma de cálculo. Adicionalmente, se encontró

ambigüedad en la temporalidad entre la fórmula de actualización de los cargos de acceso y la fórmula del cálculo del índice de actualización tarifaria.

Respecto a la primera, no se identificó una fuente y procedimiento oficial para el cálculo de los diferentes componentes del IAT. Se esperaría que cada uno de los componentes (ICOCIV, IPC Servicios, IS Telecom, Índice Importados e ITC) tuvieran un procedimiento explícito, tanto de su fuente oficial, como del procedimiento de cálculo. En el caso del Índice de Salarios de telecomunicaciones “IS Telecom”, no existe en el DANE un documento anexo que exponga un índice que contenga los ingresos reportados por la población ocupada del sector de las telecomunicaciones, por lo que no es clara su estimación. Por otro lado, si bien se enuncia la fuente oficial de obtención del índice de importados, esta página contiene diferentes bases de datos y fuentes y estimaciones que no dan claridad sobre cuál es el indicador que se utilizará para el cálculo. En cuanto al ITC, la última medición realizada por la CRC difiere de la reportada en Postdata, situación que genera incertidumbre frente al valor a tomar para el cálculo del IAT. Esta situación dificulta la proyección de los indicadores para la estimación por parte de los PRST del impacto del cambio de esta metodología, así como la proyección para los presupuestos anuales respectivos.

Por otro lado, se identificó ambigüedad en la temporalidad de las fórmulas presentadas para la actualización de los cargos de acceso y la actualización de la tarifa. Este último utilizará como base enero de 2023 para la actualización de la tarifa en el 2024, lo cual indica que se tomarán las variaciones desde esa fecha hasta diciembre. Sin embargo, la fórmula de actualización de los cargos de acceso toma como denominador el IAT diciembre del año t-2, es decir, para la actualización de las tarifas de 2024, el IAT debería ser el calculado en el año 2022, pero el IAT se calcula con base en enero 2023. Esta ambigüedad crea incertidumbre frente a cuál será el incremento para las tarifas del 2024, contrario a esperar que los cambios de regulación generen certidumbre y estabilidad en el largo plazo y que proyecten a su vez señales positivas en el mercado.

COMENTARIOS ESPECÍFICOS.

Respecto al Artículo 1 que modifica el Anexo 4.2. (Índice de Actualización Tarifaria) de la Resolución CRC 5050 de 2016.

1. Actualización de los cargos de acceso:

Conforme a lo señalado en la sección 1 y 2 consideramos necesario mantener el Statu Quo de la metodología de actualización tarifaria, la cual fue recientemente modificada con la Resolución 7007 del 14 de diciembre de 2022, ya que, como se dijo, estos cambios han sido implementados recientemente por lo que no ha habido suficiente tiempo para establecer una línea base que permita analizar adecuadamente su desempeño y la necesidad de realizar modificaciones regulatorias.

Asimismo, en la sección 3 se menciona que existe una falta de claridad en el método que se utilizará para determinar los cargos de acceso debido a la ambigüedad con respecto a la temporalidad que debe tomarse en cuenta. Esta cuestión no fue discutida durante la fase anterior del proyecto en curso y tampoco se encuentra justificación alguna en los documentos de análisis normativos presentados por la Comisión para la modificación propuesta. La propuesta en sí es confusa y

podría tener efectos negativos más significativos de los que la Comisión pretende mitigar, pudiendo incluso generar incrementos estimados del orden del 25% en la actualización de las tarifas, en comparación con la forma actual de calcular los cargos de acceso.

Por lo anterior, recomendamos mantener la metodología actual de actualización tarifaria y solicitamos a la Comisión que proporcione una explicación más detallada y fundamentada sobre la necesidad y el impacto de los cambios propuestos en la fórmula de determinación de los cargos de acceso. Además, se debería realizar un análisis exhaustivo de los posibles efectos antes de proceder con cualquier modificación para asegurar una toma de decisiones informada.

2. Cálculo del Índice de Actualización Tarifaria (IAT):

Conforme a lo comentado en la sección 4 del presente documento, en cuanto a las variables que plantea la Comisión para construir un nuevo IAT, no hay un procedimiento explícito que permita determinar con claridad como realizar los cálculos que permitan realizar las estimaciones y proyecciones presupuestales, lo cual genera incertidumbre en las condiciones de inversión a futuro. A su vez se tienen dudas sobre la elección de algunos indicadores debido al impacto en los costos reales en los que incurren los PRST.

ICOCIV: Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles. Subclase 53242: Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables). Este indicador presenta dos problemas principales. Primero, la falta de un histórico del indicador y la representación que tiene este sobre el IAT, y segundo, su enfoque está dado respecto de infraestructura pasiva.

- En primer lugar, el indicador no tiene una larga trayectoria de medición, pues fue a partir de 2021, que el DANE puso a disposición el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles –ICOCIV-. Aunque permite conocer la variación promedio de los precios de una canasta representativa de los costos de la construcción de las obras civiles para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables), esta falta de datos no permite identificar el comportamiento a largo plazo y si efectivamente es un indicador idóneo para el IAT.
- En segundo lugar, el alcance temático planteado en la definición de este indicador por el DANE, señala que este indicador permite medir la variación promedio de los precios de una canasta representativa de los costos de la construcción de las obras civiles desarrollada en el país, entre ellas: líneas de comunicación y cables de poder y otras obras de ingeniería civil y carreteras. En este sentido, consideramos que este indicador está enfocado en infraestructura pasiva o de soporte más no en infraestructura activa, la cual compone principalmente la infraestructura requerida en la oferta de los servicios móviles y fijos.

Debido a lo anterior, solicitamos que no sea utilizado este indicador como referencia a los costos de capital. El indicador actual (IPP) cuenta con una trayectoria que ha permitido verificar su comportamiento en el tiempo y a su vez, refleja mejor la dinámica los costos de capital relacionado a los servicios móviles y fijos en los que incurren los PRST.



IS Telecom: Índice de Salario de telecomunicaciones, calculado a partir de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE como el promedio de la mediana móvil de los últimos 12 meses de los salarios del sector.

Consideramos un error utilizar el IS Telecom para recoger toda la retribución de los salarios que impacta los costos operativos de los operadores, ya que, es una variable de referencia a la que no están asociados muchos rubros que componen los costos reales de los PRST, por lo que claramente no refleja el comportamiento de los costos del sector. Las empresas de telecomunicaciones pueden tener diferentes modelos de negocio, estructuras operativas y estrategias de inversión, por lo que un indicador como el IS Telecom no toma en cuenta estas variaciones entre modelos de negocio y, por lo tanto, no puede reflejar con precisión los costos específicos de la mano de obra utilizada en cada proceso operativo. Cada empresa puede tener estructuras de costos diferentes, por lo que asumir que el sector de telecomunicaciones solo se compone de salario especializado, está alejado de la realidad. Adicionalmente, como la Comisión lo señala dentro del documento soporte, el índice de salarios del sector puede ser altamente variable “*dado el limitado número de observaciones para cada mes de la GEIH de ocupados del sector*” y esto puede hacer que se presenten estacionalidades que no tienen que ver específicamente con las dinámicas del sector.

En los anteriores términos ponemos en conocimiento de la CRC nuestros comentarios esperando que los mismos sean analizados y tenidos en cuenta para la expedición del documento definitivo.

Cordial saludo,



CARLOS ANDRÉS VELEZ RAMÍREZ
Director de Asuntos Regulatorios e Interconexión
Vicepresidencia de Asuntos Corporativos

